



REPÚBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

Resolución SCJ n° 594/16/24

Ficha 2380/11

Montevideo, 29 de agosto de 2016.-

VISTOS y CONSIDERANDO:

I) la solicitud formulada por la señora Actuaria de los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones de 2° y 3° turnos, en virtud que el día 5 de setiembre próximo mudarán su sede, motivo por el cual se verá afectada la atención en los mismos;

II) que a efectos de dar seguridad jurídica a los operadores de la justicia y otorgar a las oficinas el tiempo mínimo necesario para reorganizarse de forma que, una vez puesta en funcionamiento, no se desvirtúe el servicio con acciones propias de la instalación, esta Corporación entiende necesario declarar que no funcionará la oficina durante el período en que se realice la mudanza;

ATENTO: a lo expuesto;


LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA,

en Acuerdo Administrativo de la D.G.S.A.

RESUELVE:

1°.- Declarar inhábiles para los Juzgados Letrados de Primera Instancia de Canelones de 2° y 3° turnos, el período comprendido entre los días 1° al 7 de setiembre del corriente año, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos.-

2°.- Comuníquese.-


Dr. Jorge T. LARRIEUX
Presidente Interino
Suprema Corte de Justicia

La presente resolución fue refrendada
por la SUPREMA CORTE DE JUSTICIA por
ACTA n° 24/16 de 29.08.16


Crp. María Rosa Chamachourdjian
SUB DIRECTOR GENERAL